

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1995

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Único De conformidad con el artículo 59o, atribución 5a, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 28 de agosto de 1995, en la ciudad de La Paz - Bolivia, por la suma de hasta SESENTA MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$US. 60.000.000.00) destinado a financiar el Programa del Fondo de Inversión Social.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedregal G., Walter Zuleta Roncal, Horacio Torrez Guzmán, Luis Sanabria Taboada, Miguel Antoraz Chalup.

Por tanto, la promulgo para se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Fernando Candia Castillo.